

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 2021-00693.

Seria del caso aprobar el trabajo de partición presentado por los partidores Ramón Hildemar Fontalvo Robles y Luis Hernán Rodríguez Manrique, sin embargo, se advierte que, en el mencionado trabajo no se liquidó la sociedad conyugal, téngase en cuenta allí se deberá precisar el porcentaje que le corresponderá a cada uno; se pone de presente que los porcentajes adjudicados en cada una de las hijuelas deberán sumar todos el 100% del activo liquido herencial.

En consecuencia, se requiere a los partidores para que de forma conjunta sirvan rehacer el trabajo, subsanando las falencias anteriormente descritas.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 107 de 8 de septiembre de 2023.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89d5bde0e4dd907fe2e72f7e12bd0a41886bb8ddce3e3823952d89740e72a6a0**

Documento generado en 07/09/2023 12:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>